Bogotá D.C., 25 de junio 2026

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Ciudad

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación No. 2 del Proceso MC-DC-CMM-028-2026

Yo, Jorge Augusto Nieves Echeverry, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación legal de SUMINISTROS INDUSTRIALES DE FERRETERÍA, dentro del proceso de selección MC-DC-CMM-028-2026, me permito presentar las siguientes observaciones al Informe de Evaluación No. 2, toda vez que, al analizar la documentación aportada por el oferente Vistrónica S.A.S., incluso después de la etapa de subsanación, se evidencia que varios de los bienes ofertados no cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la Entidad ni acreditan de manera veraz el fabricante de los productos ofrecidos.

Lo anterior reviste especial importancia, puesto que la Entidad exigió identificar la marca comercial del fabricante de los bienes ofertados con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la trazabilidad del producto y la correspondencia con las fichas técnicas allegadas.

1. **ITEM 9**

9	SOPORTE BASE METÁLICA PARA CAUTÍN CON ESPONJA	ES UN SOPORTE O BASE METÁLICA DISEÑADA PARA COLOCAR EL CAUTÍN ES DE NEGRO QUE INCORPORA UN TUBO PROTECTOR DE CALOR Y UNA BANDEJA CON ESPONJILLA DE LIMPIEZA PARA LA PUNTA DEL CAUTÍN EL CUAL TE PERMITIRÁ TRABAJAR CÓMODAMENTE EN CUALQUIER REPARACIÓN	UNIDAD	Qian da

El oferente relaciona como fabricante la marca Qian Da.

Sin embargo, una revisión del portafolio oficial de dicha empresa demuestra que Qian desarrolla exclusivamente productos de tecnología, tales como computadores portátiles, Mini PC, monitores, soluciones POS y sistemas CCTV.



No existen dentro de su catálogo oficial líneas de fabricación correspondientes a:

- Herramientas para soldadura.
- Soportes para cautín.
- Accesorios de soldadura.
- Consumibles de ferretería.

En consecuencia, la marca indicada por el oferente no fabrica el producto exigido, razón por la cual la información consignada en la oferta no acredita el origen real del bien ofertado.

2. **ITEM 16**

B	C	D	E	F	G
16	SENSOR ULTRASONIDO	SENSOR ULTRASONIDO DE DISTANCIA HC-SR04, DIMENSIONES DEL CIRCUITO: 43 X 20 X 17 MM, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN: 5 VCC, CONSUMO TÍPICO DE CORRIENTE: 15M A, FRECUENCIA DE TRABAJO: 40 KHZ, RANGO MÁXIMO: 4 M, RANGO MÍNIMO: 2 CM, DURACIÓN MÍNIMA DEL PULSO DE DISPARO (NIVEL TTL): 10 MS, DURACIÓN DEL PULSO ECO DE SALIDA (NIVEL TTL): 100-25000 MS, TIEMPO MÍNIMO DE ESPERA ENTRE UNA MEDIDA Y EL INICIO DE OTRA 20 MS.	UNIDAD	SR	1

El oferente indica como marca SR.

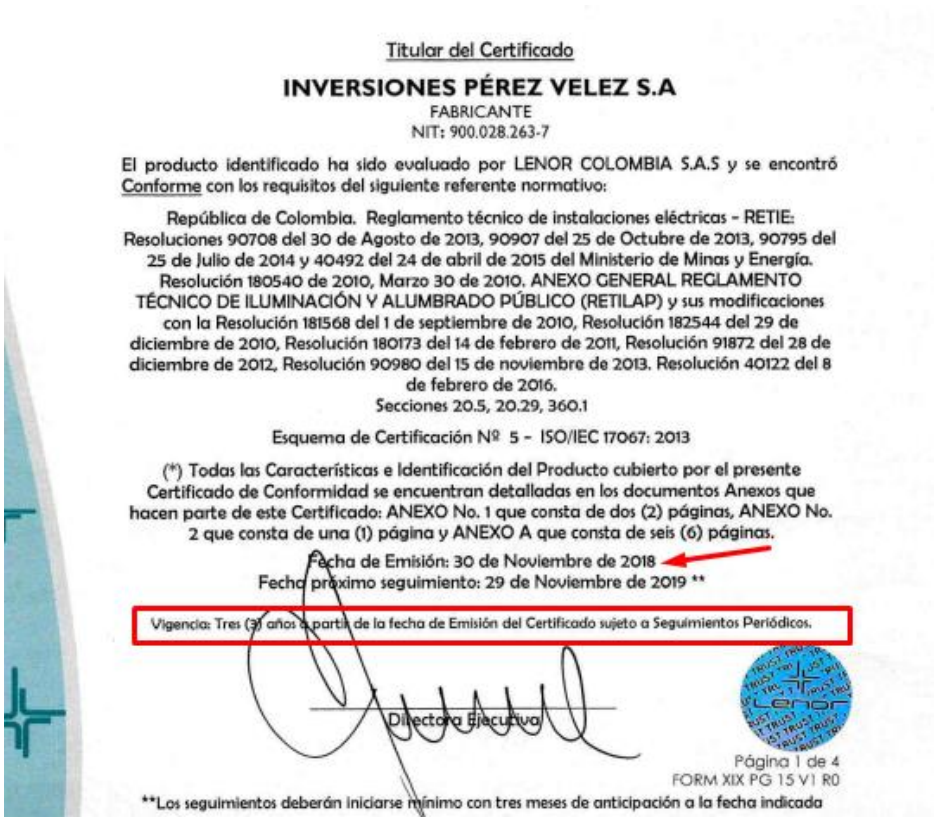
Esta información resulta técnicamente incorrecta. Las letras SR no corresponden a una marca registrada ni a un fabricante. Por el contrario, SR significa Sonar Range o Sonic Rangefinder, la denominación SR04 es simplemente la referencia del módulo, en consecuencia, SR no identifica fabricante alguno, por lo que el oferente no cumple con el requisito de indicar la marca del producto.

3. ITEMS 29 Y 49

29	ROSETA EN POLICARBONATO CONTACTOS EN LATÓN	CON CUALQUIER BOMBILLO INDEPENDIENTE DE LOS VATIOS. SE INSTALA FÁCILMENTE PEGÁNDOLA AL TECHO O PARED, Y SE SUJETA CON DOS TORNILLOS. CUENTA CON UNA POTENCIA NOMINAL DE 150 W Y UN CASQUILLO 27,	UNIDAD	PEREZ VELEZ
49	ENCHUFES ELÉCTRICOS	ROSETA PLÁSTICA EN POLICARBONATO; DIAMETRO 118MM; CON **CERTIFICADO RETILAP**	UNIDAD	PEREZ VELEZ

Para estos ítems el pliego exigía expresamente la presentación de Certificado RETILAP vigente.

No obstante, el oferente aporta un certificado expedido en el año 2018, documento que en su mismo contenido establece una vigencia de tres (3) años.



Titular del Certificado

INVERSIONES PÉREZ VELEZ S.A

FABRICANTE
NIT: 900.028.263-7

El producto identificado ha sido evaluado por LENOR COLOMBIA S.A.S y se encontró Conforme con los requisitos del siguiente referente normativo:

República de Colombia. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE: Resoluciones 90708 del 30 de Agosto de 2013, 90907 del 25 de Octubre de 2013, 90795 del 25 de Julio de 2014 y 40492 del 24 de abril de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución 180540 de 2010, Marzo 30 de 2010. ANEXO GENERAL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP) y sus modificaciones con la Resolución 181568 del 1 de septiembre de 2010, Resolución 182544 del 29 de diciembre de 2010, Resolución 180173 del 14 de febrero de 2011, Resolución 91872 del 28 de diciembre de 2012, Resolución 90980 del 15 de noviembre de 2013. Resolución 40122 del 8 de febrero de 2016.
Secciones 20.5, 20.29, 360.1

Esquema de Certificación Nº 5 - ISO/IEC 17067: 2013

(*) Todas las Características e Identificación del Producto cubierto por el presente Certificado de Conformidad se encuentran detalladas en los documentos Anexos que hacen parte de este Certificado: ANEXO No. 1 que consta de dos (2) páginas, ANEXO No. 2 que consta de una (1) página y ANEXO A que consta de seis (6) páginas.

Fecha de Emisión: 30 de Noviembre de 2018
Fecha próximo seguimiento: 29 de Noviembre de 2019 **

Vigencia: Tres (3) años a partir de la fecha de Emisión del Certificado sujeto a Seguimientos Periódicos.

Directora Ejecutiva

Página 1 de 4
FORM XIX PG 15 V1 R0

**Los seguimientos deberán iniciarse mínimo con tres meses de anticipación a la fecha indicada

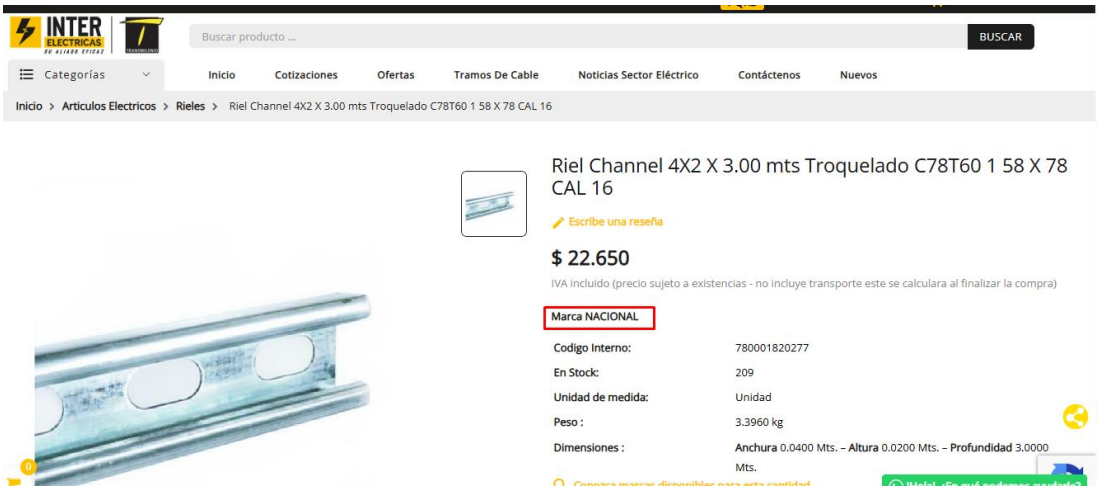
En consecuencia, el certificado perdió vigencia desde el año 2021; no acredita el cumplimiento del RETILAP y no puede utilizarse para demostrar el cumplimiento del requisito técnico solicitado por la Entidad.

4. ITEM 33

33	RIEL CHANNEL TROQUELADO	RIEL CHANEL DE 4X2 TROQUELADA TRAMO : 3 MT	UNIDAD	InterElectricas

El oferente identifica como fabricante a Intereléctricas. no obstante, dicha empresa corresponde a un establecimiento dedicado a la comercialización y distribución de materiales eléctricos e industriales. No posee plantas de producción metalúrgica ni desarrolla procesos de fabricación de perfiles estructurales en acero. Inclusive, dentro de su propio catálogo comercial el producto aparece identificado como Marca Nacional, mas no como una marca propia de fabricación.

Lo anterior evidencia que Intereléctricas únicamente comercializa el producto elaborado por terceros.



Por consiguiente, presentar a un distribuidor como fabricante impide conocer el verdadero origen del bien, el fabricante real, el proceso productivo y las características estructurales del material.

5. ITEM 63

63	CAJAS DE CARGADORES PARA PILAS	CAJAS DE CARGADORES PARA PILAS TIPO AA, AAA, C, D Y 9 V DE NÍQUEL-METAL.CAJA DE CARGADORES PARA PILAS TIPO AA, AAA, C, D Y 9 V DE NÍQUEL-METAL, CON: -TRES CARGADORES. - 4 PILAS RECARGABLES NÍQUEL-METAL, TAMAÑO AA, DE 1,2 VOLTS, DE 2100 MAH)	UNIDAD	BTY

El oferente relaciona la marca BTY. Sin embargo, los cargadores universales comercializados por dicha marca únicamente admiten pilas: AA; AAA; y 9V. No existe dentro de su línea comercial un cargador que cumpla simultáneamente con los tamaños AA, AAA, C, D y 9V conforme a la configuración técnica exigida en el pliego.



BTY-802B Cargador de Pared para Baterias Recargables AA/AAA/9V/NI-MH/N-802/C804HV1

☆☆☆☆☆ (0 reseña)

SKU: BTY-802B

Puede cargar 4 baterías AAA y AA al mismo tiempo

S/ 24.20 IGV Incluido

− 1 + AÑADIR AL CARRITO

♡ Añadir a lista de deseos

Solo 7 Unidades disponibles.

Precios por cantidad (Unidades)

≥ 6	≥ 15	≥ 30	≥ 60

En consecuencia, el producto ofertado no satisface la totalidad de las especificaciones requeridas.

6. **ITEM 68**

68	CIRCUITO INTEGRADO LÓGICO ESTÁNDAR	TRANSFORMADOR 120VAC - 12VAC CON TAP CENTRAL	UNIDAD	OSAKA

El oferente relaciona como fabricante a Osaka Electronics. Sin embargo, dicha empresa corresponde a un distribuidor comercial, no es fabricante de transformadores eléctricos ni desarrolla procesos industriales de producción de estos componentes.

En consecuencia, el oferente nuevamente identifica como fabricante a un comercializador, omitiendo señalar el verdadero productor del bien ofertado.

7. **ITEMS 104 AL 107 Y 112 AL 114**

104	TEE 6 MM	UNION TEE 6 MM	UNIDAD	INDUANDES
105	UNION RECTA REDUCTORA 10 MM X 8 MM	UNION RECTA REDUCTORA 10 MM X 8 MM	UNIDAD	INDUANDES
106	UNION RECTA REDUCTORA 8 MMX6MM	UNION RECTA REDUCTORA 8	UNIDAD	INDUANDES
107	UNION RECTA REDUCTORA 6MM X 4 MM	UNION RECTA REDUCTORA 6MM X 4 MM	UNIDAD	INDUANDES
108	DIODOS LED COLORES ROJO, VERDE, AZUL, AMARILLO	DIODOS LED COLORES ROJO, VERDE, AZUL, AMARILLO	UNIDAD	Fairchild
109	MANGUERA NEUMÁTICA 4MM	MANGUERA NEUMÁTICA 4MM	METRO	PNEUFLEX
110	MANGUERA NEUMÁTICA 6MM	MANGUERA NEUMÁTICA 6MM	METRO	PNEUFLEX
111	MANGUERA NEUMÁTICA 8MM	MANGUERA NEUMÁTICA 8MM	METRO	PNEUFLEX
112	UNIÓN PARA MANGUERA NEUMÁTICA 4MM	UNIÓN PARA MANGUERA NEUMÁTICA 4MM	UNIDAD	INDUANDES
113	UNIÓN PARA MANGUERA NEUMÁTICA 6MM	UNIÓN PARA MANGUERA NEUMÁTICA 6MM	UNIDAD	INDUANDES

Para estos ítems la entidad solicita UNION RECTA REDUCTORA y UNIÓN PARA MANGUERA NEUMÁTICA en diferentes medidas, el oferente indica como marca Induandes.

No obstante, Induandes corresponde a INDUSTRIALES ANDES SAS quienes son una empresa dedicada a la distribución y comercialización de componentes para automatización industrial. No fabrica uniones neumáticas ni accesorios de conducción de aire.



Por tanto, nuevamente se presenta como fabricante a quien únicamente actúa como distribuidor de productos elaborados por terceros.

En conclusión en la oferta la oferta presentada por Vistrónica S.A.S. se observa un patrón reiterado consistente en identificar como "marca" o "fabricante" a empresas cuya actividad económica corresponde exclusivamente a la distribución o comercialización de productos fabricados por terceros.

Esta situación impide a la Entidad verificar el verdadero fabricante; el origen del producto; la trazabilidad; la autenticidad de las fichas técnicas; y la correspondencia entre el bien ofertado y las especificaciones exigidas.

La simple indicación del nombre de un distribuidor no satisface el requisito técnico cuando el pliego exige identificar la marca del producto.

Aceptar dicha situación implicaría permitir que cualquier comercializador sea presentado como fabricante, eliminando la posibilidad de verificar objetivamente el cumplimiento técnico de la oferta.

Adicionalmente, ello desconoce los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal, toda vez que quienes presentamos información correspondiente al fabricante real cumplimos estrictamente con las exigencias documentales establecidas por la Entidad.

En este sentido, resulta pertinente recordar que la Ley 80 de 1993, artículo 24, impone el deber de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, mientras que el artículo 29 consagra que la escogencia del contratista debe efectuarse con fundamento exclusivo en criterios objetivos previamente establecidos en los pliegos de condiciones.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007, artículo 5, dispone que la selección debe recaer sobre la oferta que cumpla integralmente los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas por la Entidad, sin que sea procedente flexibilizar o modificar dichas exigencias en favor de un proponente determinado.

En consecuencia, avalar una oferta que identifica distribuidores como fabricantes, presenta certificados vencidos y acredita productos que no corresponden con las especificaciones técnicas requeridas implicaría otorgar un tratamiento desigual frente a los demás oferentes que sí cumplieron estrictamente con los requisitos del proceso, afectando el principio de igualdad y la selección objetiva.

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la Entidad efectuar una nueva revisión de la oferta técnica presentada por Vistrónica S.A.S., a la luz de las observaciones expuestas, toda vez que se evidencian incumplimientos en varios de los ítems ofertados. En consecuencia, consideramos que no es procedente avalar dicha oferta, ya que ello desconocería los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, además de generar una desventaja frente a los proponentes que sí cumplimos integralmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Atentamente,



Firma del Representante Legal

CC 80.852.393 de Bogotá D.C.
Nombre del Representante Legal: JORGE AUGUSTO NIEVES ECHEVERRY
Razón Social del Proponente: SUMINISTROS INDUSTRIALES DE FERRETERÍA SAS
NIT: 900.650.888 - 6
Dirección Comercial del Proponente AV CRA 30 No. 12B - 19
Teléfono: 311 547 18 79
Fax: 573 0111
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Dirección de correo electrónico: licitaciones@suminfer.com.co – gerencia@suminfer.com.co